

Exp. 21-03 31308
Universidad Nacional
de
Córdoba

1/1

República Argentina

Córdoba, 28 JUL 2003

VISTO:

El Protocolo Bases de la Convocatoria 2001/2002 celebrado en el marco del Convenio de Promociones de la Actividad Científica y Tecnológica a través del Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red (Programa PICTOR Córdoba) entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de Villa María, el Instituto Universitario Aeronáutico, la Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Católica de Córdoba, la Universidad Blas Pascal, la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Agencia Córdoba Ciencia S.E., cuya copia autenticada obra a fojas 10/15; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada convocatoria apunta a la presentación de proyectos de investigación científica y tecnológica orientados en red, para la adjudicación de subsidios a grupos de investigadores formados y activos radicados en la provincia de Córdoba y que desarrollan sus actividades en instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro;

Que a fojas 24 se adjunta información sobre los montos que cada institución cooperante deberá erogar en el primer año de ejecución de los proyectos que resultaron beneficiados;

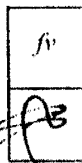
Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por el H. Consejo Superior mediante Resolución 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo Bases de la Convocatoria 2001/2002 suscripto entre las instituciones firmantes del Convenio de Promociones de la Actividad Científica y Tecnológica, el cual obra a fojas 10/15 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



ING. AGR. JORGE OMAR DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 1277

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

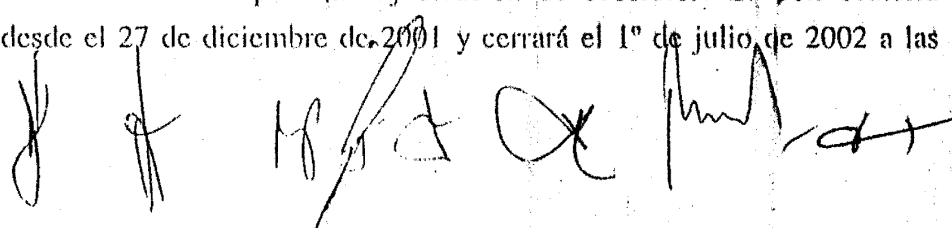
CONVENIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA
Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red (PROGRAMA PICTOR CÓRDOBA)

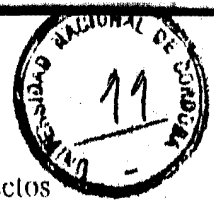
PROTOCOLO BASES DE LA CONVOCATORIA 2001/2002

Entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica con domicilio legal en Avda. Córdoba 830 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Director General a/c. del FONCYT - Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Dr. Armando BERTRANOU, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba con domicilio legal en Haya de la Torre s/n 2° piso CU de la ciudad de Córdoba, Ing. Jorge González; el Rector de la Universidad Nacional de Villa María con domicilio legal en Lisandro de la Torre 252 de la ciudad de Villa María, Cr. Carlos Domínguez; el Rector del Instituto Universitario Aeronáutico con domicilio legal en Avda. Fuerza Aérea 6500 de la ciudad de Córdoba, Brig. Fernando Rico; el Decano de la Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional con domicilio en Maestro López y Cruz Roja Argentina CU de la ciudad de Córdoba, Ing. Benito Possetto; el Rector de la Universidad Católica de Córdoba con domicilio legal en Obispo Trejo 323 de la ciudad de Córdoba, Dr. Miguel Petty; el Rector de la Universidad Blas Pascal con domicilio en Avda. Donato Álvarez 380 Argüello, Córdoba, Dr. Rafael Ceconello; el Vice Rector de la Universidad Empresarial Siglo 21 con domicilio legal en Rondó 165 de la ciudad de Córdoba, Dr. Eduardo Mundet y el Presidente de la Agencia Córdoba Ciencia S. E. con domicilio legal en Álvarez de Arenales 230 B° Juniors de la ciudad de Córdoba, Lic. Carlos Debandi, se conviene celebrar el presente **Protocolo**, en el marco del convenio de Promoción de la actividad Científica y Tecnológica a través del Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red (programa PICTOR Córdoba), destinado a regular las Bases de la Convocatoria 2001/2002 a través de proyectos, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. DE LA CONVOCATORIA: Las instituciones cooperantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Programa PICTOR Córdoba) llaman a la presentación de proyectos de investigación científica y tecnológica orientados en red para la adjudicación de subsidios. La convocatoria estará abierta desde el 27 de diciembre de 2001 y cerrará el 1° de julio de 2002 a las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTÁ ANTE MI.
EDUARDO BLAS PASCAL
OFICINA DE DESARROLLO Y PROYECTOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA





12:00 hs. La documentación y los formularios para la presentación de los proyectos estarán disponibles en el sitio en Internet de cada una de las instituciones cooperantes del Convenio que se indican a continuación:

Institución	Dirección sitio en Internet
Agencia Córdoba Ciencia S. E.	www.agenciacordobaciencia.cba.gov.ar
Universidad Nacional de Córdoba	www.unc.edu.ar
Universidad Nacional de Villa María	www.unvm.edu.ar
Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional	www.frc.utn.edu.ar
Universidad Católica de Córdoba	www.uccor.edu.ar
Instituto Universitario Aeronáutico	www.iaa.edu.ar
Universidad Blas Pascal	www.ubp.edu.ar
Universidad Empresarial Siglo 21	www.uesiglo21.edu.ar

También estarán disponibles en la página Web de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica www.agencia.gov.ar.

Cláusula Segunda. DE LOS DESTINATARIOS: La presente convocatoria está orientada a adjudicar subsidios a grupos de investigadores formados y activos radicados en la provincia de Córdoba y que desarrollan sus actividades en instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro (universidades, institutos de investigación, organismos no gubernamentales). Estos deberán estar organizados en redes las que deberán conformarse de acuerdo a las pautas y criterios que se describen en la presente convocatoria.

Cláusula Tercera. DE LOS TEMAS-PROBLEMA: La presente convocatoria está abierta a la presentación de proyectos para abordar los siguientes temas-problemas en el ámbito de la Provincia de Córdoba:

- 1) *Calidad del agua potable, tratamiento de efluentes y su relación con la salud.*
- 2) *Déficit de paradigmas alternativos en la educación superior.*
- 3) *Déficit de tecnologías y estrategias de prevención, monitoreo y control de emergencias hídricas.*
- 4) *Desarrollo de sistemas de prevención y protección contra enfermedades parasitarias en animales de producción y su incidencia en la salud humana.*
- 5) *Desarrollo de tecnologías biomédicas para detección y control de enfermedades.*
- 6) *Generación de modelos sustentables de uso y manejo de los recursos naturales en los aspectos físicos y económicos.*
- 7) *Limitaciones en la producción de cereales y oleaginosos y sus derivados. Genética, manejo de cultivo, acopio, comercialización, exportación, control de fitopatógenos de las materias primas para la elaboración de alimentos.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTÁ ANTE MI.-

EDUARDO BLASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
ORIC. DE REGISTRO-CONTROL
Y PROTOCOLOZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

- 8) Producción de medicamentos de alta demanda social y de bajo costo e instrumentos para el seguimiento farmacoterapéutico continuo.
- 9) Reducida diversidad y bajo valor agregado de las producciones regionales. Desarrollo de tecnologías de producción industrialización, conservación y comercialización de agroalimentos.
- 10) Sectores sociales deprimidos - Pobreza y empleo en Córdoba - Falta de acceso a los servicios públicos privatizados - Planificación familiar y desnutrición infantil.

Cláusula Cuarta. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS REDES:

Las redes de grupos de investigación deberán integrarse de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Un mínimo de **dos Instituciones cooperantes**, que desarrollen actividades de investigación o desarrollo tecnológico en el ámbito de la Provincia de Córdoba.
- b) Un mínimo de **tres Grupos** de investigación pertenecientes a distintas unidades ejecutoras (Facultades, Departamentos, Centros o Institutos) de las Instituciones involucradas en la red.
- c) Al menos **dos** de los **Grupos** de investigación de la red deben pertenecer a las Instituciones cooperantes de carácter universitario que cofinancian la presente convocatoria.
- d) Cada grupo de investigación integrante de la red será dirigido por un investigador con funciones de director.
- e) La red será coordinada por un investigador gerente. El gerente tendrá la responsabilidad de la conducción y coordinación académica y administrativa de la red.
- f) Cada investigador podrá ser integrante de una sola red.

Cláusula Quinta. DE LA TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:

Los proyectos deberán conformar propuestas con alto impacto en la resolución de alguno de los temas-problema definidos en la Cláusula Tercera de este Protocolo. Las mismas deben proceder de redes interdisciplinarias de grupos de investigadores pertenecientes a instituciones de ciencia y tecnología, organizaciones no-gubernamentales y sector productivo de la Provincia de Córdoba.

Los proyectos tendrán una duración de dos años y podrán ser financiados con montos de hasta cien mil pesos (\$ 100.000) por año. El subsidio estará destinado a financiar los siguientes rubros: 1) Insumos, 2) Bibliografía, 3) Gastos de publicaciones, 4) Gastos de servicios técnicos especializados, 5) Viajes y viáticos de los integrantes del equipo de trabajo del proyecto y de los investigadores invitados, 6) Gastos de equipamiento, destinando para ello hasta un 25% del presupuesto total y, excepcionalmente, hasta el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTA ANTE MI

EDUARDO BIASUTTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO Y CONTROL
Y PROTECCIÓN DOCUMENTAL
UNIVERSIDAD N.º C. DE CORDOBA

50% con la debida fundamentación y 7) Gastos de administración del subsidio, debiéndose prever, a tal efecto un 4% del monto total del subsidio. Los proyectos no podrán incluir fondos para becas ni pasantías.

Cláusula Sexta. DEL PROCESO Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS: La etapa de evaluación por *calidad* se llevará a cabo con el mecanismo que la ANPCyT posee basado en la evaluación por pares. Debido al carácter interdisciplinario de los proyectos, la elección de los pares involucrará, al menos, tres áreas temáticas o disciplinarias diferentes para asegurar la visión interdisciplinaria del proyecto. Sólo serán considerados para la evaluación de pertinencia los proyectos con calidad equivalente igual o superior a Bueno.

La evaluación de la *pertinencia*, estará a cargo de la Comisión Mixta *ad-hoc* establecida en la Cláusula Séptima del Convenio respectivo, integrada por un máximo de ocho miembros titulares, la mitad de los cuales serán designados por la ANPCyT, y cuatro miembros suplentes a propuesta de las instituciones cooperantes, que basará su accionar en los siguientes criterios:

- Impacto esperado de los resultados de la investigación en la resolución del tema-problema abordado, en el desarrollo económico-social y la generación de nuevas tecnologías en el futuro inmediato.
 - Identificación de los productos (o indicadores) verificables esperados.
 - Justificación explícita de la rentabilidad o beneficios económicos/ sociales esperados.
 - Mecanismos explícitos para selección e implementación de las soluciones generadas por el proyecto.
- Para la adjudicación de los respectivos subsidios, tendrán prioridad aquellas redes que acrediten, en su integración, la mayor representatividad institucional y disciplinaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTA ANTE MI..

Esta Comisión establecerá, para cada uno de los temas-problema incluidos en esta convocatoria, un orden de mérito de los proyectos basándose para ello en los resultados de las evaluaciones de calidad y pertinencia. Se subsidiará un proyecto por cada tema-problema involucrado en la respectiva convocatoria.

EDUARDO STASUTTO
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cláusula Séptima. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: Para la presente Convocatoria se involucrará un monto de hasta 1.000.000 de pesos por año para ejecutar el programa PICTOR en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Dicho monto se conformará de la siguiente manera: el conjunto de las universidades cooperantes afectará, como máximo en esta convocatoria la cantidad de pesos 350.000 (35% del total). Por su parte, la Agencia Córdoba Ciencia S. E. aportará 150.000 pesos (15%

[Handwritten signatures and initials]

del total). La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aportará un monto de pesos 500.000, equivalente al 50% del total. Los aportes de las respectivas instituciones cooperantes estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y financieras de cada una de ellas y serán los siguientes: Universidad Nacional de Córdoba 200.000 pesos, Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional 25.000 pesos, Universidad Nacional de Villa María 30.000 pesos, Instituto Universitario Aeronáutico 30.000 pesos, Universidad Católica de Córdoba 50.000 pesos, Universidad Empresarial Siglo 21 10.000 pesos y Universidad Blas Pascal 5.000 pesos. Las Universidades cofinanciadoras asegurarán el monto comprometido en la medida de su efectiva participación en proyectos seleccionados para su financiamiento. De la misma manera, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Agencia Córdoba Ciencia S. E. dispondrán el total de los montos comprometidos (50% y 15% del total, respectivamente) en la medida que el 35% proveniente del resto de las instituciones cofinanciadoras (Universidades) se mantenga sin cambios. En caso contrario, ambas organizaciones ajustarán los montos comprometidos en forma proporcional a esa modificación.

Cláusula Octava. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO: El subsidio que se otorgue a aquellos proyectos que resulten beneficiados, se hará efectivo en dos cuotas anuales correspondientes al 50 % del monto total asignado. Esos pagos se harán efectivos a través de la Unidad Administradora que, a tal efecto, elija el investigador gerente de la red que resulte beneficiada con el subsidio, de común acuerdo con las Instituciones Beneficiarias de los subsidios.

Cláusula Novena. Las obligaciones emergentes del presente protocolo asumidas por la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Villa María, el Instituto Universitario Aeronáutico, la Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Católica de Córdoba, la Universidad Blas Pascal, la Universidad Empresarial Siglo 21, quedan supeditadas a la aprobación del mismo por sus respectivos órganos de gobierno; y las obligaciones asumidas por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y por la Agencia Córdoba Ciencia S. E., quedan supeditadas a la aprobación por sus respectivos Directorios.

Cláusula Décima: El presente Protocolo tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación.

Cláusula Decimoprimera. Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales, los mencionados *ut supra* y se someten a la competencia de los Tribunales Federales. La competencia territorial estará fijada por el domicilio de la parte reclamante, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTÁ ANTE MI.
EDUARDO BLASUTTI
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL Y PRODUCCIÓN DOCUMENTAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los...16..... días del mes de abril de dos mil...2.....

Dr. ARMANDO BERTRANOU
FONCYT

Lic. CARLOS DEBANDI
PRESIDENTE
AGENCIA CORDOBA CIENCIA S.E.

JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. BENITO CESAR POSSETTO
DECANO

DR. MIGUEL A. PETTY S.J.
RECTOR

Dr. FERNANDO RIGO
Rector Instituto Universitario Agronómico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTA ANTE MI.-

EDUARDO MASULLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OPIC. DE REGISTRO Y PROT. COLIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DR. PABLO DIEGO GIACCONELLO
RECTOR
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
Dr. EDUARDO R. MUNDET
Vice Rector Académico
Universidad Empresarial Siglo 21
Cr. CARLOS O. DOMINGUEZ
RECTOR
U. N. V. M.

RESOLUCION N.º 1277